

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: SUCESION INTESTADA DE FREDY ALEXANDER

VANEGAS SALAZAR

RADICACION: 2019/0829

EFRAÍN CUESTA BARRETO, domiciliado en Bogotá, abogado con T.P. No. 43.343 del C.S. de la J., y C.C. No. 4.128.586, en mi condición de partidador , en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a su consideración y a la de los interesados el trabajo de partición y adjudicación , que se me encomendó , en la siguiente forma:

1. El señor Fredy Alexander Vanegas Salazar, era hijo de Drigelio Vanegas Cuervo y Ana Tulia Salazar González .
2. Su estado civil fue el de soltero;
3. Procreó con la señora Diana Marcela Albarracín Bocanegra a la menor Karol Martina Vanegas Albarracín, según consta en respectivo civil de nacimiento, representada por su progenitora , quien acepta la herencia con beneficio de inventario
4. Durante su existencia adquirió el único inmueble que fue debidamente inventariado.
5. Por auto de fecha del 17 de octubre de 2019 se ordenó el trámite de la sucesión del causante **FREDY ALEXANDER VANEGAS SALAZAR** y se reconoció a la menor **KAROL MARTINA VANEGAS ALBARRACIN**, como heredera , representada por su progenitora **DIANA MARCELA ALBARRACIN BOCANEGRA**.

6. Se practicaron los inventarios y avalúos

LIQUIDACION DE LA SUCESION

A su fallecimiento, el causante dejó el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO DOS (102) TORRE SEIS (ó) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA 2. PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado actualmente en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número setenta cuarenta y uno (70-41) de la Carrera ciento diecisiete A (117 A) , según consta en la Escritura Pública No. 7881 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, avaluado en la suma de..... \$109.588.500.00.

Total activo.....\$109.588.500.00.

Igualmente dejó un Pasivo a favor de la señora Claudia Cuadrado equivalente a\$50.000.000.00

Total Pasivo.....\$50.000.000.00

En esta forma a la menor Karol Martina como herencia le corresponde la suma de\$59.588.500.00.

Y como Pasivo sucesorial la suma de\$50.000.000.00.

El pasivo según la representante legal de la menor , se le debe adjudicar a ésta ,con la obligación de cancelarle la deuda a la acreedora Claudia Cuadrado.

HIJUELA ÚNICA

Para la menor KAROL MARTINA VANEGAS ALBARRACIN representada por DIANA MARCELA ALBARRACIN BOCANEGRA.

Para pagarle su herencia equivalente al 54.37% y para pagar el pasivo el 45.63%, se le adjudica el único bien inventariado: APARTAMENTO

NÚMERO CIENTO DOS (102) TORRE SEIS (6) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA 2. PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado actualmente en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el número setenta cuarenta y uno (70-41) de la Carrera ciento diecisiete A (117 A) cuyas áreas, medidas y linderos son los siguientes: TORRE 6 APARTAMENTO CIENTO DOS (102). Hace parte de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ 2 - Propiedad Horizontal. Su área total construida es de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (44.00mts²); Su área privada es de cuarenta y uno punto dieciocho metros cuadrados (41.18mts²), su altura libre es de 2.20 mts, su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y seis centímetros (2.86mts), ochenta y seis centímetros (0.83mts), un metro dieciocho centímetros (1.18mts), cincuenta centímetros (0.50mts), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48mts), muro y ventanas comunes al medio con área común del conjunto. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de cinco metros noventa y siete centímetros (5.97mts), muro común al medio con área privada del apartamento 103 de la torre 5. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro seis centímetros (1.06 mts), cincuenta y un centímetros (0.51 mts), un metro ochenta y dos centímetros (1.82 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), muro, ventana, puerta y ducto común al medio con patio área común de uso exclusivo del apartamento que se alindera tres metros cincuenta y ocho centímetros (3.58mts), muro común al medio con área privada del apartamento 101 de la misma torre. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87mts), un metro seis centímetros (1.06 mts),

muro y puerta común al medio con área común del conjunto, dos metros setenta y ocho centímetros (2.78mts)/ muro común al medio con área privada del apartamento 103 de la misma torre.NADIR. Placa común al medio con subsuelo o terreno del conjunto.CENIT. Placa común al medio con el segundo piso del conjunto.DEPENDENCIAS. Salón, comedir, cocina, ropas, alcoba principal, dos alcobas y un baño.NOTA 1. Todos los muros y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio.NOTA 2. Al apartamento 102 se le asigna el uso exclusivo de 3.63 m² correspondiente al patio ubicado al interior del apartamento.A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1823547, la cédula catastral en mayor extensión número EGR 194, y un porcentaje de copropiedad establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal.El CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forman parte los inmuebles que se venden, está ubicado en la Carrera 117 A No. 70-41 de la ciudad de Bogotá D.C., de la cual nomenclatura urbana de esta ciudad.El Conjunto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA. 2,- Propiedad Horizontal, se desarrolla en el lote de terreno que tiene una extensión superficial de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (2.932.54 mts²). LINDEROS: Por el norte. Partiendo del mojón (B) al mojón (C) en línea recta, con una distancia de diez metros quince centímetros (10.15mís), del mojón (Q) en línea recta, con una distancia de diez metros quince centímetros (10.15 mts), del mojón (C) al mojón (Z) línea recta, con una distancia de once metros cincuenta centímetros (11.50mts), del mojón (Z) al mojón (D) al mojón (E) en línea recta, con una distancia de dieciséis metros con veinticuatro centímetros

(16.24mts), que es lindante con la Calle setenta (70), con el predio "La Faena" y con la Calle Setenta bis (70Bis). Por el Oriente. Partiendo del mojón (E) al mojón (O) en línea recta con una distancia de veinte metros y cuarenta centímetros (20.4Qmts), del mojón (O) al mojón (M) en línea recta con una distancia de cincuenta y dos metros y once centímetros (52.11 mts) que es lindante con predio de cesión gratuita al Distrito para servicios comunales con referencia urbanística CU4E236-01. Por el sur. Partiendo del mojón (M) al mojón (O) en línea recta con una distancia de veintiún metros noventa y cuatro centímetros (21.94 mts), que es lindante con la porción de terreno cedida de forma gratuita al Distrito por la Carrera 117 A. Por el Occidente: Partiendo del mojón (B) al mojón (W) en línea recta y distancia sucesiva de treinta metros con ocho centímetros (30.08 mis), del mojón (W) al mojón (X) en línea recta y distancia sucesiva de diez metros con once centímetros (10.1 lmts), del mojón (X) al mojón (Y) en línea recta y distancia sucesiva de un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42mts), del mojón (Y) al mojón (R) en línea y distancia sucesiva de un metro con treinta y tres centímetros (1.33mts), que es lindante con lote de terreno de cesión gratuita para el Distrito hacía la Calle 70 y con la Carrera 118B, del mojón (R) al mojón (Q) en línea recta y distancia sucesiva de doce metros con cincuenta y siete centímetros (12,57mts)/ del mojón (Q) al mojón (P) en línea recta con una distancia de veinticuatro metros y un centímetros (24.01mts), del mojón (P) al mojón (O) en línea recta con una distancia de veintinueve metros y cincuenta y seis centímetros (29.56mts) que es lindante con el lote de terreno destinado a un parque de cesión gratuita al Distrito. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1798415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro.-Cuenta con la licencia de construcción es la número LC-09-3-0706 del 03 de Noviembre de 2009, ejecutoriada el 18 de Diciembre de 2009 de la

Curaduría 3 de Bogotá, modificada por la Licencia MLC 09-3-0706 del 01 de Junio de 2010, ejecutoriada el 22 de Junio de 2010 de la Curaduría 3 de Bogotá. El Conjunto cuenta con el permiso para enajenación de inmuebles destinados a vivienda de acuerdo al Decreto 571 de 2006, Ley 962 de 2005 y, Decreto Reglamentario 2180 de 2006. No. 40020110036 de fecha 08 de Febrero de dos mil once (2011).El CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal a que se refiere la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), legalizada bajo la escritura número mil ochocientos uno (1801) del veinticinco (25) de Abril de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá.**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S. A, según consta en la escritura pública No. 7881 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro al folio de matrícula No. 50 C-1823547. Es el predio catastral con Chip AAA0229DZYN. Se le adjudica este bien por la suma de..... \$109.588.500.00

Cordialmente,



EFRAIN CUESTA BARRETO
C.C. No. 4.128.586 de Guateque, Boyacá
T.P. No. 43.343 del C.S. de la J.

